



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Martes 4 de octubre de 2022- Número 6005

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 880** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de urgencia, de fecha 21 de septiembre de 2022. 3014
- 881** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de carácter urgente, de fecha 29 de septiembre de 2022. 3017

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 882** Orden nº 2745, de fecha 24 de septiembre de 2022, relativa a la sustitución de D. Jesús D. Rosado López por D. Javier Facenda Fernández, como presidente titular en el tribunal calificador de las pruebas selectivas, para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto (oposición libre). 3018
- 883** Orden nº 2746, de fecha 24 de septiembre de 2022, relativa a la sustitución de D. Jesús D. Rosado López por D. Francisco Javier Rubio Soler, como vocal titular en el tribunal calificador de las pruebas selectivas, para la provisión en propiedad de una plaza de técnico medioambiental (oposición libre). 3019
- 884** Acuerdo del Consejo De Gobierno, de fecha 29 de septiembre de 2022, por el que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2023. 3020

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 885** Orden nº 1172, de fecha 28 de septiembre de 2022, relativa a la convocatoria de plazas de " Talleres Creativos en Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván". 3021
- 886** Extracto de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Becas de Investigación Científica sobre la Interculturalidad, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3023
- 887** Orden nº 1173, de fecha 28 de septiembre de 2022, relativa a la aprobación de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Becas de Investigación Científica sobre la Interculturalidad, en el ámbito de La Ciudad Autónoma De Melilla. 3024

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1

- 888** Notificación a Dª. Miriam Carmona Betancor, en juicio sobre delitos leves 70/2021. 3036

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

880. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 21 de septiembre de 2022.”

- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN
- COMUNICACIONES OFICIALES
 - Auto nº 50/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/09/2022, dictada por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3, que acuerda la medida cautelar de pago de inmediato solicitada por la mercantil EQUIPOS DE OFICINA MELILLA S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP., Educación, Cultura y Festejos).
 - Auto nº 52/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/09/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que deniega la medida cautelar solicitada por el COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Salud Pública).
 - Sentencia condenatoria nº 257/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/09/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 114/2021, contra el menor M.H. por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas
 - Auto de fecha 14 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 15/09/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que estima el recurso de revisión interpuesto por la mercantil GRUPO LUNA MELILLA S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).
 - Sentencia nº 200 de fecha 13 de Septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en P.A. 209/21/21 incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por F. J. A. D. contra Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Sentencia de fecha 06/09/2022 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) num. 486/2021 seguidos a instancias de B. C. S. contra EULEN S.A. y la CAM sobre reclamación por reconocimiento de derecho.
 - Sentencia de fecha 13/09/2022 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Impugnación de Actos de la Administración (IAA) num. 632/2020 seguidos a instancias de J. M. G. contra la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Diligencia de Ordenación de fecha 15 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 16/09/2022 y dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, que declara firme el Auto nº 34/2022 de fecha 18 de julio de 2022 que acuerda suspender cautelarmente la acción de cobro, pero supeditada a la presentación de aval bancario por importe de 76.433,48 euros en un mes, presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MAR contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Hacienda).
 - Decreto nº 18, de 15 de Septiembre de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Melilla, recaído en P.A. 37/22, instado por D. Diego Rojas Pérez, contra Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Diligencia de Ordenación de fecha 19 de Septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 78 de fecha 30 de Junio de 2022, dictada por el mismo y recaída en P.A. 139/21, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por S. M. T., que estima el recurso interpuesto, para que se lleve a puro y debido efecto la misma.

- Decreto nº 6 de fecha 16 de Septiembre de 2022, dictado por el Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en ETJ 1/22 – P.A. 117/19, interpuesto por CLECE, S.A. contra Ciudad Autónoma de Melilla.
- Auto nº 296, de fecha 28 de Julio de 2022, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, recaído en P.O. 222/22, interpuesto por LUXOTUR, S.A. contra Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN P.S.M.C. 8/2022 – P.O. 8/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (EDITORES DEL ESTRECHO, S.L.)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 15 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
- SALVAMENTO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
- AUTORIZAR Y APROBAR LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIONES DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MERCANTIL HALCÓN VIAJES S.A.
- AUTORIZAR Y APROBAR LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIONES DE PAQUETES
- TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MERCANTIL TRANSMEDITERRÁNEA S.A
- AUTORIZAR Y APROBAR LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIONES DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MERCANTIL MELITOUR COOP. DE TRABAJO ASOCIADO

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE GENERAL POLAVIEJA 2
- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO A LA ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CEIP ENRIQUE SOLER PRESUPUESTO 2022 PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, FAMILIA Y MENOR

- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “LANZADERA JUVENTUD” DESTINADO A IMPULSAR UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) A TRAVÉS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA PARA EL AÑO 2022.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS) PARA EL AÑO 2022.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS, SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL.

- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CEIP “MEDITERRÁNEO” Y DEL CEIP HIPÓDROMO MEDIANTE EL COMEDOR SOCIAL “SAN FRANCISCO”

- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL
- CORRECCIÓN DE ERROR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL IES ENRIQUE NIETO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEFP EN MELILLA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 23 de septiembre de 2022
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

881. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de septiembre de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de carácter urgente CELEBRADA EL DÍA .”

- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- CALENDARIO LABORAL 2023

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 29 de septiembre de 2022

P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

882. ORDEN Nº 2745, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE D. JESÚS D. ROSADO LÓPEZ POR D. JAVIER FACENDA FERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTE TITULAR EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO (OPOSICIÓN LIBRE).

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 24/09/2022, registrada al número 2022002745, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con Orden nº 2513, de fecha 9-09-22, por la que se concede el pase a excedencia voluntaria por interés particular a D. Jesús D. Rosado López, y dado que fue designado por Orden nº 1860, de fecha 5-06-22, Presidente Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto (oposición libre) (BOME nº 5900, de fecha 1-10-21),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21890/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- La sustitución, como Presidente Titular, de D. Jesús D. Rosado López por D. Javier Facenda Fernández (que actúa en el mismo Tribunal de Presidente Suplente).

2º.- El nombramiento como Presidente Suplente de D. Diego Giner Gutiérrez.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 27 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

883. ORDEN Nº 2746, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE D. JESÚS D. ROSADO LÓPEZ POR D. FRANCISCO JAVIER RUBIO SOLER, COMO VOCAL TITULAR EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL (OPOSICIÓN LIBRE).

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 24/09/2022, registrada al número 2022002746, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con Orden nº 2513, de fecha 9-09-22, por la que se concede el pase a excedencia voluntaria por interés particular a D. Jesús D. Rosado López, y dado que fue designado por Orden nº 1858, de fecha 5-06-22, Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medioambiental (oposición libre) (BOME nº 5864, de fecha 28-05-21),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8560/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Jesús D. Rosado López por D. Francisco Javier Rubio Soler (que actúa en el mismo Tribunal de Vocal Suplente).

2º.- El nombramiento como Vocal Suplente de D. José M. López Jiménez.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 27 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

884. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2023.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 29 de septiembre de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000508:

“

El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre) mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3º del artículo 45 del antedicho Real Decreto.

Por todo lo expuesto, se **PROPONE** Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Que el calendario laboral para el año 2023 quede conformado como se indica a continuación:

- 1.- 6 de enero, Epifanía del Señor
- 2.- 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla
- 3.- 6 de Abril , Jueves Santo
- 4.- 7 de Abril, Viernes Santo 5.- 21 Abril, Fiesta del Eid Fitr.
- 6.- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo
- 7.- 29 de junio, Fiesta del Sacrificio- Aid Al Adha.-
- 8.- 15 de agosto, Asunción de la Virgen María.
- 9.- 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
- 10.- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad.
- 11.- 1 de Noviembre, Día de todos los Santos.
- 12.- 6 de Diciembre, Día de la Constitución.
- 13.- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.
- 14.- 25 de Diciembre, lunes siguiente a la Natividad del Señor.

Las Fiesta por la que se efectúa la opción y tienen la consideración de locales son los días 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (Excelsa Patrona de la Ciudad) y 13 de Marzo, Estatuto Autonomía de Melilla.

De otra parte y de conformidad con el artículo 45.3 del RD 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se sustituye el día 19 de marzo San José, por el día 29 de junio (Fiesta del Sacrificio-Aid Al Adha), y el lunes 2 de enero (lunes siguiente a Año Nuevo) por el día 21 de abril (Fiesta del Eid Fitr) “

”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 3 de octubre de 2022
P.A. del Secretario Acctal.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

885. ORDEN Nº 1172, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE " TALLERES CREATIVOS EN ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN".

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2022001172, del día 28 de septiembre de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

"CONVOCATORIA DE PLAZAS DE "TALLERES CREATIVOS EN ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN".

Con el fin de ofertar talleres artísticos de especialidades distintas a las que se imparten de forma ordinaria en la **Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván"** va a tener lugar dos Talleres creativos con las siguientes temáticas: "Taller de Artesanía en Papel Reciclado" y "Taller de Reciclaje Creativo Escultórico", que serán impartidos por ACME (Asociación Creativa de Melilla) , en la citada Escuela de Enseñanzas Artísticas con los horarios que a continuación se indica.

Por ello, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de Diciembre de 2020, relativo a aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019, **VENGO EN ORDENAR** la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes al Programa **"Talleres Creativos en Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván"**:

1. TALLER DE ARTESANÍA EN PAPEL RECICLADO:

Nº de Plazas	Edades	Especificaciones
15	A partir de 14 años	Se aprenderán diferentes técnicas para crea artesanía con papel reciclado: bisutería, posavazos y manteles personalizados, cajitas, etc....

Desde el martes 11 de octubre de 2022 hasta el jueves 24 de noviembre de 2022.

Horario: martes y jueves de 18.00 a 21.00 horas con descanso a la mitad.

2. TALLER DE RECICLAJE CREATIVO ESCULTÓRICO:

Nº de Plazas	Edades	Especificaciones
15	A partir de 14 años	Mediante técnicas de fijación biodegradables se convertirán los plásticos en nuevas formas: arte, juguetes, jardines, decoraciones, etc...

Desde el lunes 10 de octubre de 2022 hasta el viernes 25 de noviembre de 2022.

Horario: lunes y miércoles de 18.00 a 21.00 horas con descanso a la mitad.

REQUISITOS, SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

1.Podrán participar en el Programa "Talleres Creativos en la Escuela de Enseñanzas Artísticas" las personas con residencia legal en Melilla que respondan a los perfiles en cuanto a edad establecidos para cada una de acciones formativas que se ofertan.

2. Los/as interesados/as deberán formular su solicitud en el modelo oficial que les será facilitado por la Dirección General de Educación e Igualdad, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla hasta cubrir el número de plazas ofertadas.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por el orden de su presentación en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. Corresponde a la Dirección General de Educación e Igualdad la instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

5. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de adjudicación de las plazas estará compuesto, como mínimo, por el Director General de Educación e Igualdad y dos empleados públicos designados por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, actuando el Secretario Técnico de la Consejería como secretario.

6. La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que será la competente para resolver la convocatoria.

7. La resolución deberá relacionar a los solicitantes que obtengan plaza y determinará una lista de reserva con aquellos que no la obtengan.

Una vez admitidos los solicitantes, se comprobará que éstos cumplen los requisitos exigidos para participar en la actividad de que se trate, quedando excluidos en caso de incumplimiento, para adjudicar la plaza al siguiente solicitante de la lista de reserva.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (Dirección General de Educación e Igualdad), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45.1 b) de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 29 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

886. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TítuloES: Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia, de Becas a la Investigación Científica sobre la Interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. Año 2022

TextoES: BDNS(Identif.):651206

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651206>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas a la investigación reguladas en la Base Primera de las que rigen la convocatoria de becas de investigación (BOME núm. 5888 de 20/08/2021):

- a) Las personas físicas que estén en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, o titulado en grado, así como aquellas entidades que presenten un proyecto dirigido por una persona con titulación universitaria de grado medio o superior, o titulado en grado.
- b) En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que el ámbito de actuación de los proyectos de investigación subvencionados se circunscriben a la ciudad de Melilla, o bien que sean de interés para la misma, y cumpliéndose en todo caso, los requisitos específicos que las bases y la convocatoria requieran.
- c) Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla, que hayan sido constituidas antes día 1 de enero de 2021 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- d) Asociaciones culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o realización de actividades relacionadas con las distintas culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

Para ser beneficiarios, deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Local y Estatal. Además de no estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Segundo. Finalidad.

Se convoca concurso público para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de estudios de investigación científica sobre interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los campos de investigación científica a los que se deberán ajustar los proyectos serán los siguientes:

- Sobre el modelo de gestión democrática de la diversidad cultural.
- Sobre la enseñanza y aprendizaje de los principios, valores y competencias interculturales.
- Sobre el diálogo entre religiones en un contexto intercultural.
- Sobre la igualdad de género y el diálogo intercultural.
- Sobre la diversidad lingüística.
- Sobre el diálogo intercultural y la cohesión social.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5888 de viernes 20 de agosto de 2021 "BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

Cuarto. Importe.

Máximo de 30.000 €, con cargo a la partida 14/33701/48900, subvenciones a entidades interculturales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Lugar de la Firma: Melilla
Fecha de la Firma: 2022-09-28
Firmante: ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO
Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

887. ORDEN Nº 1173, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD, MEDIANTE ORDEN Nº 1173 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

La aprobación de la siguiente CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), que en su art. 5 dispone que *“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Tercero.- Que el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 06 de agosto de 2021, acordó aprobar la propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, relativa a la Promulgación de las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME núm. 5888, de viernes 20 de agosto de 2021).

Cuarto.- Para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14/33701/48900, SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES, Retención de Crédito núm. 12022000050029.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26293/2022, esta Dirección General **PROPONE**

ÚNICO: La aprobación de la siguiente **CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2022**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2022.

- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA:

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOME núm. 5888 de viernes 20 de agosto de 2021 *“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”*.

- IMPORTE TOTAL A SUBVENCIONAR Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Máximo de 30.000 €, con cargo a la partida 14/33701/48900, subvenciones a entidades interculturales.

- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Se convoca concurso público para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de estudios de investigación científica sobre interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los campos de investigación científica a los que se deberán ajustar los proyectos serán los siguientes:

- Sobre el modelo de gestión democrática de la diversidad cultural.
- Sobre la enseñanza y aprendizaje de los principios, valores y competencias interculturales.
- Sobre el diálogo entre religiones en un contexto intercultural.
- Sobre la igualdad de género y el diálogo intercultural.
- Sobre la diversidad lingüística.
- Sobre el diálogo intercultural y la cohesión social.

- CONCURRENCIA COMPETITIVA:

La concesión de las becas a la investigación se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

1) Podrán solicitar las becas a la investigación reguladas en la Base Primera de las que rigen la convocatoria de becas de investigación (BOME núm. 5888 de 20/08/2021):

- a) Las personas físicas que estén en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, o titulado en grado, así como aquellas entidades que presenten un proyecto dirigido por una persona con titulación universitaria de grado medio o superior, o titulado en grado.
- b) En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que el ámbito de actuación de los proyectos de investigación subvencionados se circunscriben a la ciudad de Melilla, o bien que sean de interés para la misma, y cumpliéndose en todo caso, los requisitos específicos que las bases y la convocatoria requieran.
- c) Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla, que hayan sido constituidas antes día 1 de enero de 2021 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- d) Asociaciones culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o realización de actividades relacionadas con las distintas culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

Para ser beneficiarios, deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Local y Estatal. Además de no estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

2) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en el artículo 13 de la LGS, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al R.D.L. 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4) La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

- ÓRGANOS COMPETENTES:

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las becas de investigación corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por el órgano colegiado (que estará formado por el Director General de Relaciones Interculturales y dos empleados públicos de la misma) a través del órgano instructor. Una vez examinado el expediente, se resolverá mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Contra la citada resolución, cabría interponer recurso de alzada dirigida al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- SOLICITUD DE CONCESIÓN:

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma y se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el solicitante sea una **Asociación**, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se formalizarán a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Pueden utilizar el trámite online "SOLICITUD GENERAL". Dicha Sede cuenta con un servicio de ayuda y asesoramiento mediante correo electrónico soportesede@melilla.es o el teléfono 952976261 y dispone además de una plataforma de ayuda a la que podrá acceder desde <https://tramitamelilla.es>. Este acceso aporta el soporte necesario para prestar asistencia técnica en la utilización de las herramientas y procedimientos para tramitación electrónica relacionados con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que aparece en el Anexo I de la presente convocatoria, debiendo presentar junto a la expresada instancia la documentación que se indica.

En la presente convocatoria no se prevé reformulación de solicitudes.

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES:

Los establecidos en el Anexos I de la presente resolución.

- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

De conformidad con el artículo 12.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213 de viernes 02 de agosto de 2005), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las resoluciones se publicarán a su vez en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los criterios específicos establecidos en cada convocatoria. Estableciéndose de forma general, sin descartar otras de ámbito más específico, las siguientes:

- a) Grado de adecuación del proyecto. Los campos de investigación científica a los que se deberán ajustar los proyectos serán los siguientes:
 - Sobre el modelo de gestión democrática de la diversidad cultural.
 - Sobre la enseñanza y aprendizaje de los principios, valores y competencias interculturales.
 - Sobre el diálogo entre religiones en un contexto intercultural.
 - Sobre la igualdad de género y el diálogo intercultural.
 - Sobre la diversidad lingüística.
 - Sobre el diálogo intercultural y la cohesión social.
- b) El nivel de participación y trascendencia que alcancen los proyectos de investigación previstos.
- c) Los estudios que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.
- d) La trayectoria del solicitante en cuanto a las investigaciones ya desarrolladas en la materia para la que se solicita la ayuda.
- e) Las becas se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación obtenida, si bien la cantidad económica otorgada lo determinará el Órgano Colegiado en función de la cantidad solicitada por cada uno de los beneficiarios y de los recursos materiales necesarios para la realización del mismo.

De forma más específica los criterios a valorar y la ponderación serán los siguientes:

Criterio	Ponderación %
Originalidad de la investigación	Hasta 15
Aportación de datos e información inédita por medio de trabajo de campo o archivo	Hasta 15
Aportación de la investigación a la actual reflexión sobre la ciudadanía melillense	Hasta 15
Idoneidad de la metodología	Hasta 15
Potencialidad de la publicación del trabajo	Hasta 15
Publicación y traducción de textos relacionados con la interculturalidad	Hasta 15
Curriculum vitae de los solicitantes	Hasta 10

- CUANTÍA DE LAS BECAS

Se podrán otorgar tantas becas como permita la partida económica consignada al efecto. Ningún proyecto individualmente considerado puede recibir una cantidad que exceda los 6.000 euros y un mínimo de 2.000 euros, estableciéndose las cuantías por ayuda en función del volumen, complejidad y adecuación a los objetivos y líneas de actuación de la Dirección General de Relaciones Interculturales de los proyectos de investigación seleccionados.

Podrán quedar desiertos en caso de insuficiencia de proyectos susceptibles de ser subvencionados o debido a la calidad o no adecuación de los mismos, a juicio del Tribunal calificador

- PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

1.- El plazo para la realización de los trabajos de investigación se finalizará el día 1 de marzo de 2023, pudiéndose conceder una prórroga de un mes adicional previa solicitud por parte de los beneficiarios de tales ayudas. En este caso, se evaluarán los motivos del incumplimiento y si lo creyese oportuno, dado el interés del trabajo, podrá de forma excepcional otorgar esa prórroga. En caso de no concederse la prórroga, se rechazará el proyecto y los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada en el plazo máximo de treinta días.

2.- Una vez concluido el trabajo de investigación, su resultado será entregado a la Dirección General de Relaciones Interculturales, firmado por el autor o director de la investigación, acompañando una copia del mismo en formato digital.

- FORMA, SECUENCIA DEL PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes becas de investigación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante un único pago, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

A los efectos del pago, será de aplicación el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo, por tanto, pagaderas en efectivo las subvenciones, en las que el beneficiario actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, con todas las matizaciones que se señalan en la citada norma.

- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la beca de investigación es INCOMPATIBLE con cualquier otro tipo de ayudas.

- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Los beneficiarios de las becas de investigación quedan obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

a) La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la beca de investigación, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención en formato digital.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

a. Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

b. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmentemente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se registrará en la Dirección General de Relaciones Interculturales indicando si el importe se imputa total o parcialmente a la ayuda, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores.

d) Si, vencido el plazo de justificación, el beneficiario no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de treinta (30) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de

justificar iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

e) No obstante y de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas se conceden en atención a la concurrencia del cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos para poder percibirlos, por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación de los mismos previamente a la concesión y la posterior realización del proyecto subvencionado.

Se establece como fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención el día 1 de marzo de 2023 y deberá realizarse mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (cuyo modelo aparece en los Anexos IV y V de la presente resolución), recordando que la presentación de la misma en el caso de que los beneficiarios hayan sido Asociaciones debe hacerse a través de SEDE ELECTRÓNICA.

ANEXO I**SOLICITUD DE BECA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

- ***En el caso de que el solicitante sea persona física:***

Nombre y apellidos	
D.N.I./T.R.	
Titulación	
Dirección	
Código Postal	
Correo electrónico de contacto	
Teléfono de contacto	

- ***En el caso de que el solicitante sea persona jurídica:***

Nombre y apellidos del responsable de la solicitud	
D.N.I./T.R.	
Cargo o función en la entidad solicitante	
NIF de la entidad	
Dirección	
Código Postal	
Correo electrónico de contacto	
Teléfono de contacto	

Enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº _____, de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a la investigación científica sobre la interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la beca de investigación. **Esta memoria deberá contener un presupuesto detallado por actividades y partidas.**

2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma), así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

3.- Declaración responsable de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada. Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2021. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. **(ANEXO II de la correspondiente convocatoria).**

4.- En el caso de personas jurídicas, representación del que firma (documento societario o certificación): documento en el que conste que el/la Presidente (o similar) actúa como representante legal de la entidad y que está autorizado/a para realizar los trámites necesarios para la concesión de la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma, tras acuerdo de la Junta de Gobierno, siendo necesaria la firma del Secretario/a para que así conste.

5.- Fotocopia del DNI del/la Presidente de la entidad.

6.- Estatutos de la entidad compulsados: incluidas las posibles modificaciones.

7.- CIF: documento de la Agencia Tributaria donde comunique el NIF/CIF de la entidad.

8.- Certificado de la Entidad Bancaria: donde se especifique el Código Cuenta Cliente de la entidad solicitante.

9.- Cualquier otra documentación que se especifique en la correspondiente convocatoria.

Por ello,

SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de _____ €, al objeto de poder realizar el proyecto de investigación que a continuación se detalla:

Título del proyecto de investigación	
Resumen del proyecto (describa brevemente las características y objetivos del proyecto)	

Melilla, _____ de _____ de 2.022

Fdo.:

ANEXO II – DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dña con DN.I. núm,
en calidad de, representando a la entidad peticionaria, denominada
..., con C.I.F. núm, y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones
en.....
..., Código Postal, teléfono de contacto, dirección email

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

(marque con una X cuando proceda)

- ☐ La entidad peticionaria no tiene deudas ni está pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.
- ☐ La entidad peticionaria no ha percibido subvenciones para las mismas actividades.
- ☐ El número de asociados o componentes con los que cuenta la entidad a 31 de diciembre de 2021 es de socios/as.
- ☐ La entidad peticionaria no concurre en las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos en virtud del artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Melilla, a ____ de _____ del año 20__.

Fdo.:

ANEXO III**LOGOTIPO**

Los logotipos que deberá utilizarse para la difusión de los programas o actividades subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla para la correspondiente convocatoria serán los siguientes, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:

**BECA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Normas para la reproducción: para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda "BECA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" se reproducirá en color negro, fuente "Times New Roman" pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

ANEXO IV – CUENTA JUSTIFICATIVA

BENEFICIARIO:

(Nombre de la persona o entidad beneficiaria)

DNI/CIF:

Domicilio Social:

Representante de la entidad

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/Pasaporte

Dirección a efectos de notificación

Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Número	Esc/Piso	Pta./Letra	Código Postal
Población	Municipio	Provincia o País			

Otros medios de Contacto

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección Correo Electrónico	Fax

Conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en relación con la presente solicitud, a que me envíe:

- ☐ Comunicaciones mediante llamadas al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- ☐ Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

El abajo firmante, beneficiario de una subvención:

EXPONE:

Que habiéndole sido concedida por esa Consejería una beca de investigación con el numero de expediente

□

en su convocatoria del Año **2022** presenta la correspondiente justificación.

Por lo que SOLICITA:

Que se realice la verificación de la ejecución del proyecto subvencionado conforme a los documentos aportados junto a esta cuenta justificativa.

Y para que conste ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a los efectos de la justificación de la subvención concedida, suscribo a presente, en:

MELILLA ,a de de 2023

FDO:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

-
- ☐ Declaración responsable (Anexo II)
- ☐ Memoria económica
- ☐ Proyecto de Investigación
- ☐ Documentos a presentar junto a la Cuenta Justificativa
- ☐ Otros.....
- ☐

ANEXO V - CUENTA JUSTIFICATIVA - DECLARACION RESPONSABLE

NUMERO DE EXPEDIENTE:

D./ Dña. [] con DNI/NIE/Pasaporte como

titular, o en representación de la entidad [] con CIF

,y domicilio en [],
en relación a la justificación de la subvención concedida con el número de expediente arriba referenciado:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

- 1.- El proyecto justificado cuenta con todas las licencias y autorizaciones legalmente establecidas.
- 2.- La entidad beneficiaria no concurre en las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas especificadas en la relación de facturas presentada.
- 4.- Conoce y acata lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME Nº 4213 del 2 de agosto de 2005. Y lo dispuesto en las bases de la presente ayuda publicadas en el BOME 5888 de viernes 20 de agosto de 2021

SE COMPROMETE :

A comunicar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en el momento de presentar la presente justificación, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la modificación de cualquier situación de la entidad, compromiso (Actividad, Inversión, Empleo, etc.) y/o la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos.

MELILLA, a [] de [] de 2023

Fdo:

(A TÍTULO INFORMATIVO)

ARTICULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1.A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por el mismo de la actividad subvencionada.

TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Ciudad Autónoma de Melilla, informa a los peticionarios de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos, quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es el control de las subvenciones concedidas y constancia de datos de las entidades solicitantes para ulteriores actuaciones con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Los campos indicados en los anexos I y II son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en la sede de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n.

Melilla 29 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

888. NOTIFICACIÓN A D^a. MIRIAM CARMONA BETANCOR, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 70/2021.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000070 /2021

N.I.G: 52001 41 2 2021 0002280

Delito/Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, PEDRO SANTIAGO CARMONA

Contra: MIRIAM CARMONA BETANCOR

EDICTO**D^{ÑA}. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 70/2021 se ha dictado la presente sentencia con nº 74/2021 de fecha 23/11/2021, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D^{ña}. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 70/2021 seguidos por un delito leve de AMENAZAS y en el que han sido parte denunciante D. PEDRO SANTIAGO CARMONA y como denunciada D^{ña}. MIRIAM CARMONA BETANCOR, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a *MIRIAM CARMONA BENTANCOR*, del delito leve del art. 171.7 del CP por el que fue denunciada declarándose de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este juzgado y del que conocerá la Il^{ta}m. Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a Miriam Carmona Bentancor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA